CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

CONTRATO Nro.	006-2019
FECHA	1 DE ENERO DE 2019
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE JERICÓ
CONTRATISTA	DISTRACOM S.A.
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LOS VEHÍCULOS DE LA E.S.E.
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
VALOR	CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000.00)M.L.

Entre los suscritos a saber **ADRIANA MARIA BERMUDEZ CARDONA,** mayor de edad, residente en el Municipio de Jericó Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.827.761, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE JERICO ANTIOQUIA**, en su condición de Gerente , quien para efectos de este contrato se denominara el **CONTRATANTE** y **HECTOR JOSÉ DE VIVERO PEREZ,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 9.310.679 de Corozal (Sucre), quien actúa en representación legal de DISTRACOM S.A. y en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar el combustible a los vehículos de propiedad del contratante. **SEGUNDA: TERMINO:** El término de duración de este contrato es de DOCE (12) meses. **TERCERA: VALOR:** El valor que pagara el contratante al contratista por el suministro, será el valor estimado de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000.00). **PARÁGRAFO.** No obstante, el valor señalado en la presente cláusula, si las actividades contratadas copan el valor estimado antes del vencimiento del plazo acordado, las partes podrán proceder a adicionar mediante otrosí el valor del mismo, de igual forma si antes del vencimiento del plazo las actividades ejecutadas no han copado el valor estimado las partes podrán acordar un otrosí de ampliación del plazo o la liquidación del contrato se harán los ajustes a favor de la entidad, en este último caso, no se requerirá acuerdo de las partes y bastará con la decisión unilateral de la empresa en tal sentido. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor acordado, por los suministros despachados, previa presentación de las facturas, dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de las facturas. Dada la naturaleza del contrato. En las retenciones y deducciones en los pagos periódicos serán basadas según la ley 26 de 1989. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL

CONTRATISTA se obliga a: 1º Cumplir con las normas legales sobre la materia, que rigen para todo el territorio nacional y las señaladas por todas las disposiciones vigentes. 2. Determinar el personal científico, técnico y administrativo suficiente, así como también su infraestructura y elementos necesarios para el normal desarrollo del objeto del contrato. 3. Coordinar con EL CONTRATANTE el suministro de los bienes, los horarios y personal encargado. 4. EL CONTRATISTA suministrará al CONTRATANTE la información estadística requerida. 5. Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados. 7. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. 8. La acumulación de una factura sin cancelar, faculta a **EL CONTRATISTA** para suspender el servicio, mientras se logra llegar a un acuerdo de pago. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** prestara el servicio de conformidad con la normatividad que regula la materia y mantendrá vigente durante el término de duración de este contrato los permisos y/o licencias expedidos por las autoridades competentes para la prestación de los servicios materia del mismo. **SEXTA: DERECHOS DE LA ENTIDAD:** La entidad exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad, y hará revisión del mismo. En caso de incumplimiento, exigirá la responsabilidad que incumba al contratista y reclamará las indemnizaciones correspondientes. **SEPTIMA: DEBERES DE LA ENTIDAD:** 1. La entidad se obliga a facilitar al contratista el cumplimiento de sus obligaciones. 2. Pagar oportunamente la contraprestación. 3. Coordinar con el CONTRATISTA la adopción de los formatos y papelería de control. 4. El CONTRATANTE aceptara cualquier sugerencia que haga el CONTRATISTA respecto del manejo in-situ cuya responsabilidad sea de este, siempre y cuando se encuentre dentro del marco legal vigente. 5. EL CONTRATANTE, realizará las deducciones y descuentos de conformidad con la normatividad vigente. **OCTAVA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La cuantía y pagos se tomarán del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia actual del rubro 2020102-3, programa combustibles y repuestos. **NOVENA: MULTAS:** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada. **DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento del valor del contrato; el valor, una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **PARAGRAFO 1**: **EL CONTRATISTA** se promete a constituir, a favor de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael, una póliza de cumplimiento del contrato por los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, (incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato). Su cuantía será del 10% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más cuatro (4) meses, esta póliza debe ser expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia. **DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara que no se encuentra dentro de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Ley para contratar. **DECIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL**

SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Es obligación del CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, lo que deberá acreditar durante los primeros quince días de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales hará llegar al área financiera de la ESE y formará parte del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **DECIMA TERCERA: CAPACIDAD E IDONEIDAD:** Este contrato se celebra en consideración a que el Contratista posee la capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato, a través de los documentos que se anexan y forman parte integrante del mismo. **DECIMA CUARTA: CESION:** El contratista no podrá ceder este contrato sin la previa autorización escrita de la entidad contratante. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual se fija en el Municipio de Jericó – Antioquia.

ANEXOS:

1 Certificado de registro y disponibilidad presupuestal
2 Copia de CC. del Representante Legal
3 Pago a la seguridad social
4 Copia del RUT
5 Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
6 Paz y Salvo Fiscal de la Contraloría General de Antioquia.
7 Certificado de antecedentes procuraduría

Para constancia se firma en el Municipio de Jericó Antioquia, al primer (1) día del mes de enero del año 2019.





ADRIANA MARIA BERMUDEZ CARDONA
CONTRATANTE

HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ
CONTRATISTA

	FORMATOS CONTRATACIÓN	Código	FT124-57
		Versión	01
		Fecha	01-10-09

ACTA DE INICIACIÓN DE EJECUCIÓN DE CONTRATO

CONTRATISTA: DISTRACOM	No. CONTRATO: **006-2019**
CONTRATANTE: **NUEVA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE JERICO**	SUPERVISION: LIBETH ELIANA CEBALLOS HINCAPIE

OBJETO DEL CONTRATO: suministro de combustible a los vehículos de la E.S.E.	
VALOR DEL CONTRATO: $40.000.000 ML.	DURACIÓN: DOCE (12) MESES.

En Jericó, al primer (1) día del mes de enero de 2019**,** en la oficina de la Gerencia, se reunieron **LIBETH ELIANA CEBALLOS HINCAPIE**, Identificada con cédula de ciudadanía 43.865.214, en calidad de SUPERVISOR del contrato de la referencia, según designación escrita que hace parte integral de esta acta, en representación del Hospital San Rafael de Jericó, y **HECTOR JOSÉ DE VIVERO PEREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.310.679, quien actúa en representación legal de DISTRACOM, con el objeto de iniciar la ejecución del contrato citado, y la supervisión, de conformidad con los términos establecidos en dicho contrato.

Considerando que se han cumplido los requisitos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato **No. 006-2019** se dio a conocer al contratista la documentación e información que se manejará durante la ejecución de cada una de las partes durante la vigencia del contrato.

Para constancia se firma por quienes han intervenido en esta diligencia una vez aprobada.

Jericó, 1 de enero de 2019

EL SUPERVISOR _____

EL CONTRATISTA _____